



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FACILITAR LA MOVILIDAD DE PERSONAS PARTICIPANTES DENTRO DEL PROYECTO LLAMADO “PLAN DE EJECUCIÓN ANUAL RIBERA D’EBRE VIVA 2019”, Y EN EL MARCO DE LA ACCIÓN 41-01 DISPOSITIVO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL RIBERA D’EBRE VIVA.

Cláusula 1a. Objeto de las bases.

1. El Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, dentro de la disponibilidad del crédito presupuestario de acuerdo con la subvención otorgada en fecha 17 de diciembre de 2019 por el Servei d'Ocupació Pública de Catalunya, por el proyecto llamado “PLAN DE EJECUCIÓN ANUAL RIBERA D’EBRE VIVA 2019”, en el marco de la acción 41-01 Dispositivo de Inserción Sociolaboral Ribera d'Ebre VIVA por importe de 4.000,00 euros, podrá conceder ayudas para facilitar la movilidad de las personas participantes, que estén realizando durante el 2020 acciones de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa llevadas a cabo en el marco del proyecto.

De este modo, se quiere garantizar la igualdad de acceso de estas personas, tanto a las acciones formativas como las prácticas no laborales en empresa, porque les permitan mejorar su ocupabilidad.

2. La ayuda cubrirá los siguientes gastos:

2.1 El coste billete del transporte público prioritariamente y de la tarjeta multiviages siempre que se haya adquirido para realizar los desplazamientos mencionados como máximo 7 días naturales antes del inicio de la acción de aprendizaje especialidad y/o prácticas no laborales en empresa.

En el supuesto de pérdida, sustracción y/o imposibilidad de presentación del recibo del coste de la tarjeta multiviages, comportará que no se cubrirá el coste de la adquisición de una nueva tarjeta.

2.2 El coste del transporte privado a razón de 0,19 euros por kilómetro justificado con los límites presupuestarios correspondientes. Las distancias quilométricas se calcularán de acuerdo con la distancia establecida en la web de Movilitat de la Generalitat de Catalunya. <http://mobilitat.gencat.cat/ca/>.

En el caso de realizar sesiones prácticas complementarias en una ubicación diferente del espacio donde se imparten las clases teóricas, sin cambiar de municipio, se aplicará un incremento de 1,25 €/ día y persona de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Se priorizará que las personas participantes en alguna acción de aprendizaje especializado en el marco del proyecto compartan vehículo siempre y cuando hayan personas del mismo municipio o colindantes, sin perjuicio que por causas no imputables al solicitante no sea posible.





3. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención por el mismo gasto.

4. Se podrá solicitar la ayuda siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria de acuerdo con la siguiente distribución del crédito presupuestario:

Asistencia a acciones de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa en el marco del proyecto:

Auxiliar de agricultura especializado/da en poda:	700,00 euros
Ayudante de cocina y repostería:	1.000,00 euros
Operario/aria de bodega – molino de aceite	500,00 euros
Cuidador/a de personas dependientes	700,00 euros
Prácticas no laborales en empresas:	1.100,00 euros

Cláusula 2a. Beneficiarios

Pueden optar a la obtención de las ayudas las personas participantes en el Dispositivo de Inserción Sociolaboral Ribera d'Ebre VIVA, que en su itinerario de inserción se prevea alguna acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa llevadas a cabo en el marco del proyecto.

Requisitos de los beneficiarios:

- a) Ser persona participante de alguna acción de aprendizaje especializado y/o de prácticas no laborales en empresa formativa en el marco del proyecto.
- b) Utilizar transporte público y/o privado para desplazarse para poder asistir a una acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa formativa en el marco del proyecto.
- c) Participar, mínimo, en un 75% de las sesiones de una acción de aprendizaje especializado en el marco del proyecto, excepto en aquellos casos que la ausencia o baja esté debidamente justificada.
- d) Participar el 100% de las prácticas no laborales excepto si hay causa justificada documentalmente.
- e) Proceder de un municipio diferente del lugar donde se imparte la acción o del centro de trabajo donde se realizan las prácticas no laborales en empresa.
- f) Aportar la documentación requerida desde el Consell Comarcal para poder hacer la solicitud, rellenarla y presentarla al registro general del ente.
- g) Cumplir con los requisitos generales previstos al art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS) se tendrá que acreditar mediante la presentación de la certificación correspondiente que formará parte del formulario de la





solicitud de subvención. El Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, en caso de que se le autorice, podrá tramitar la correspondiente emisión del certificado a la AEAT y a la TGSS, o bien, si no dispone de la autorización, previo requerimiento al solicitante de aportación de documentación.

Cláusula 3a. Procedimiento

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases se iniciará a solicitud de las personas interesadas de acuerdo con aquello que se dispone al artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, mencionada y/o a través de los medios telemáticos que habilite en este sentido la entidad.

3. El periodo habilitado para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación definitiva de estas bases y hasta 15 días naturales una vez finalizada la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa, o como máximo el 30 de diciembre de 2020 por aquellas que finalicen a partir del 15 de diciembre de 2020.

En todo caso las acciones de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales llevadas a cabo en el marco del proyecto, finalizadas antes de la publicación definitiva de estas bases, el plazo máximo para presentar las solicitudes será el 30 de abril de 2020. En caso excepcional, debidamente justificado, la Presidencia podrá autorizar la ampliación de la fecha mencionada.

4. Con la solicitud, las personas interesadas tienen que aportar:

- a) Declaración jurada que el solicitante no ha pedido ni ha recibido ninguna otra ayuda o subvención por el mismo gasto.
- b) Certificado bancario de acreditación de la titularidad del número de cuenta a nombre de la persona que solicita la ayuda.
- c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o autorización a comprobarlo de oficio.

Cláusula 4a. Justificación de la realización de la acción y cobro de la ayuda

1. Las personas beneficiarias podrán acceder al cobro de las ayudas una vez realizada la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa llevadas a cabo en el marco del proyecto; que tendrá que estar debidamente justificada y aprobada de acuerdo con las bases de la presente ayuda.

2. Las personas beneficiarias que soliciten la ayuda para asistir a una acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa llevadas a cabo en el marco del proyecto, tendrán que firmar durante el desarrollo la acción de aprendizaje especializado un documento de control de los desplazamientos facilitado y controlado por los técnicos del Consell Comarcal y/o la Hoja de firmas normalizada de la asistencia a las practicas no laborales en empresa.

3. En el caso que el desplazamiento para asistir a una acción de aprendizaje especializado y/o





prácticas no laborales en empresa llevadas a cabo en el marco del proyecto, se haga en transporte público se tendrá que presentar la documentación que justifique el gasto: billete de ida y vuelta, billete multiviajes o tarjeta multiviajes, donde conste el coste del trayecto. En caso que en el billete no aparezca el coste del trayecto, se tendrá que acreditar con un recibo del coste del mismo.

4. El plazo máximo para aportar documentación acreditativa del gasto será de 15 días naturales contadores a partir del día siguiente a la finalización de la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en el marco del proyecto. Excepto, para aquellos finalizados antes de la publicación de estas bases, que el plazo máximo será el 30 de abril de 2020 o 30 de diciembre de 2020 para aquellas que finalicen a partir del 15 de diciembre de 2020.

5. La persona técnica responsable emitirá un documento justificativo del coste.

Este documento tiene que estar firmado por la persona solicitante.

6. En ningún caso se admitirán entregas anticipadas sobre el importe de la ayuda.

Cláusula 5a. Control de la ayuda y pago

1. Corresponde a la persona técnica responsable designada por la Gerencia del Consell Comarcal la gestión, el seguimiento y finalización de los expedientes que se tramiten como consecuencia de las solicitudes presentadas.

2. La Presidencia del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre aprobará su otorgamiento previa propuesta efectuada por parte de la persona técnica responsable. La resolución será notificada oficialmente por correo postal o a través de notificación electrónica a las direcciones indicadas en la solicitud de acuerdo con la normativa en vigor.

3. Para poder atender el número de solicitudes presentadas para la realización de cada acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa en el marco del proyecto, la técnica responsable efectuará una redistribución del crédito presupuestario que permitirá cubrir el periodo de realización de la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa en el marco del proyecto, hasta aquel día en que se agote el mencionado crédito y teniendo en cuenta la totalidad de las solicitudes presentadas.

4. El otorgamiento de las ayudas reguladas a las presentes bases se supedita a la efectiva existencia y disponibilidad de crédito presupuestario suficiente en el ejercicio de que se trate.

5. El plazo máximo para resolver las solicitudes será como máximo de cinco meses contadores a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud en el Registro General del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre siempre y cuando la documentación esté completa. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya emitido resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, sin perjuicio de la imposibilidad de resolver por causas debidamente acreditadas al expediente. En este caso la Gerencia de la entidad habilitará un periodo suficiente para poder resolver debidamente las solicitudes pendientes.





Cláusula 6a. Financiación de las actuaciones

La cuantía de la concesión en el caso de la realización de acciones de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa en el marco del proyecto será la que resulte del coste del desplazamiento de acuerdo con los días efectivos.

Cláusula 7a. Causas de denegación de la ayuda

Será motivo de denegación de la ayuda solicitada el incumplimiento de:

1. El cumplimiento de alguno o de todos los requisitos que se fijan en la cláusula 1a de las presentes bases.
2. La no aportación de la documentación prevista en los puntos 3 y 4 de la cláusula 3a de las bases reguladoras.
3. Los puntos 2, 3, 4 y 5 incluidos dentro de la cláusula 4a de las bases reguladoras.

Cláusula 8a. Distribución remanentes

1. Una vez finalizada una acción formativa, en caso de no agotar la asignación económica de acuerdo con el punto 4 de la Cláusula 1a, se distribuirá el remanente existente de forma proporcional entre las acciones de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales llevadas a cabo en el marco del proyecto que estén pendientes de realizar.

2. Se faculta la Presidencia para la redistribución de los remanentes existentes de acuerdo con la propuesta formulada por la técnica responsable a los efectos de facilitar la movilidad de las personas participantes del Proyecto que hayan realizado durante el 2020 las acciones de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales llevadas a cabo en el marco del proyecto, antes de la finalización de la justificación del gasto.

Cláusula 9a. Derecho supletorio

En todo aquello que no se prevé en estas bases de manera expresa, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 223 a 225 de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también, al RD 887/2006, de 21/07/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Anexo: Los documentos correspondientes a los modelos de solicitud y de justificación de las presentes ayudas se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Consell Comarcal siguiente:

<http://www.riberaebre.org/serveis/ajuts-i-subvencions/>

Móra d'Ebre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

